

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN**  
**DE MICROCRÉDITOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD**  
**ECONÓMICA: AYUDAS DE EMERGENCIA PARA RESPONDER**  
**AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO**  
**DE VILLAMANTA**

**Primera.** *Régimen jurídico.*—Las presentes ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Estas ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020 [artículos 3.1 y 1.2 letras g) e i)].

**Segunda.** *Crédito presupuestario.*—Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación 231.831.00 del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Villamanta.

La cuantía total máxima de la subvención asciende a la cantidad de 57.000,00 euros (cincuenta y siete mil euros), sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se incremente la cantidad máxima señalada previa modificación presupuestaria en su caso y expedición del preceptivo certificado de existencia de crédito por la Intervención Municipal, con las condiciones establecidas en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Tercera.** *Objeto y finalidad de la ayuda.*—Es objeto de la convocatoria regir la concesión de ayudas de emergencia, de carácter puntual y no periódica, de carácter económico, destinada a atender, situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que respondan al impacto económico del COVID-19 sobre aquellas unidades familiares en especial situación de dificultad económica en el municipio de Villamanta, comprometiéndose los adjudicatarios de las mismas a la devolución de las cantidades asignadas mediante la firma de un compromiso de devolución elaborado al efecto conforme a las condiciones que se establecen en las disposiciones siguientes.

**Cuarta.** *Procedimiento de concesión.*—La presente subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y hasta el agotamiento del crédito disponible, sin perjuicio de la apertura de una nueva convocatoria de ayudas previa modificación presupuestaria.

**Quinta.** *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a estas ayudas todos aquellos ciudadanos empadronados, siempre que ningún miembro de su unidad familiar se haya acogido aún a dichas ayudas y que cumplan los requisitos previstos en la norma sexta de las presentes bases reguladoras.

Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, están unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado, y afinidad en primer grado o tutela.

**Sexta.-** *Requisitos de los beneficiarios.*—Los beneficiarios, que en todo caso serán personas físicas, deberán reunir, los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años, o estar emancipado legalmente.
- b. Estar empadronado en el municipio de Villamanta, tanto el solicitante como el resto de los miembros que componen la unidad familiar, a fecha 1 de marzo de 2020. No se computarán miembros que se incorporen a la misma unidad familiar con fecha posterior a la indicada anteriormente.
- c. No haber percibido o estar percibiendo en la unidad familiar, durante la situación de emergencia por COVID-19, otras prestaciones de cualquier administración pública o entidad privada por un importe igual o superior a la cantidad solicitada.
- d. Acreditar la situación de necesidad.
- e. Aportar la documentación exigida en cada caso.
- f. Aceptación expresa, por parte de los beneficiarios, de las condiciones del compromiso de devolución.

2. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad Social exigida en el art. 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la ayuda.

**Séptima.** *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se cumplimentarán según los modelos adjuntos a estas bases y podrán presentarse, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el registro general del Ayuntamiento sito en la plaza Juan Carlos I, 28610 Villamanta (Madrid)

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases hasta el agotamiento de fondos. Se considerará como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octava.** *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el BOCM del extracto de esta convocatoria.

**Novena.** *Documentación a presentar en la solicitud y/o autorizar su consulta.* —  
1. Solicitud de ayuda según modelo ANEXO I de esta convocatoria.

2. Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud. Sólo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas, se prevea que la propuesta de resolución provisional sea favorable a su concesión, se podrá requerir a la persona interesada la relación de documentos a aportar.

La propia solicitud contendrá modelo de Declaración Responsable y autorización para que el Ayuntamiento de Villamanta pueda recabar datos del Padrón Municipal, así como la consulta de los datos detallados en el Anexo I siempre que el solicitante no se oponga.

La declaración responsable recogerá los siguientes puntos:

- Que los datos que se aportan y la documentación requerida por las presentes bases son exactos, completos y veraces.
- Que cumple con los requisitos de la presente convocatoria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido y estarán a disposición de los interesados en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villamanta o en su página web: [www.villamanta.es](http://www.villamanta.es)

**Décima.** *Subsanación de defectos en la solicitud.*—Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por las presentes bases o por la legislación específica aplicable, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo. A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dadas las excepcionales circunstancias en que se tramitará la presente línea de ayudas, las notificaciones que el Ayuntamiento deba dirigir a los solicitantes se realizarán preferentemente al correo electrónico que éstos señalen a estos efectos en la solicitud, o a aquel desde el que esta solicitud sea efectuada o se presente la documentación correspondiente.

**Undécima.** *Instrucción del procedimiento.*—El órgano instructor del procedimiento, competente para la concesión o denegación de las ayudas, será el ADL del Ayuntamiento de Villamanta que procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

El órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará formado por El Alcalde y Los Portavoces de todos los Grupos Municipales y será quien emita la resolución de concesión de ayudas, una vez acreditada la concurrencia de las situaciones indicadas en las Bases Regulatoras.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la documentación requerida, contrastada y validada por el órgano instructor, como departamento competente para la tramitación de la subvención.

La resolución de la convocatoria expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Asimismo, mediante resolución se detallarán las solicitudes de ayudas denegadas, en cuya relación figurará la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Conforme a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescindirá del trámite de audiencia en el caso en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados o que éste autorice a consultar al Ayuntamiento ante otras entidades públicas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formula- da el carácter de definitiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes que reúnan los requisitos señalados en esta convocatoria, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

La resolución y listados de beneficiarios y de excluidos se harán públicos en el tablón de anuncios municipal y en la página Web del Ayuntamiento de Villamanta [www.villamanta.es](http://www.villamanta.es).

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro días desde el fin de plazo de presentación de solicitudes o la documentación requerida.

**Duodécima.** *Exclusión de los listados.*—Cuando el solicitante tenga la condición de víctima de violencia de género y únicamente a los efectos de evitar que el nombre figure en los listados provisionales y definitivos, deberá indicarse expresamente en la solicitud.

Esta situación se acreditará mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

**Decimotercera.** *Cuantía de la subvención.* —La cuantía de las ayudas será de cantidades fijas de 500 o 750 euros, a interés 0 con un plazo de devolución de 15 meses en pagos trimestrales del 20% de la ayuda concedida, atendiendo a los criterios de valoración de las solicitudes recogidos en el ANEXO II de estas normas aplicándose los criterios de acuerdo a lo recogido en el ANEXO III:

- 1 punto dará acceso a ayudas de 500 euros.
- 2 puntos darán acceso a ayudas de 750 euros.

Cabe la posibilidad de que aquellos solicitantes que estuvieran legitimados para solicitar la ayuda de 750 euros (2 puntos) optasen por reducir esa cantidad a 500 euros cuando así lo manifieste, de manera expresa, en el modelo de solicitud prevista.

Se destinará un mínimo del 50% del total de la subvención (28.500,00 euros) para cada una de las dos tipologías familiares que se contemplan en el ANEXO III de estas normas. De existir remanente de crédito, por no llegar a concederse el 50% establecido para cada una de las dos tipologías, el mismo podrá incrementar la cuantía destinada a la tipología que necesitara incrementarse con el fin de hacer frente a las diferentes solicitudes presentadas, sea de una tipología u otra.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases hasta el agotamiento de fondos.

**Decimocuarta.** *Pago y justificación de la subvención.*—Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida.

Dadas las excepcionales características de las presentes ayudas de emergencia, éstas no requerirán otra justificación que la acreditación técnica de la concurrencia de las situaciones indicadas en las bases reguladoras. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la documentación requerida, contrastada y validada por el departamento competente para la tramitación de la subvención, así como el personal de intervención.

**Decimoquinta.** *Reintegro de la subvención.*—El Ayuntamiento de Villamanta podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

El reintegro de la ayuda se realizará de acuerdo a la información obrante en el documento, **COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN**, ANEXO IV, donde se establecerá el calendario de devolución, las cantidades a devolver y cada uno de los plazos establecidos para ello.

El plazo de devolución de la ayuda concedida se establece en 15 meses con pagos trimestrales del equivalente al 20% del total de la ayuda concedida en la cuenta establecida al efecto

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento  
de Villamanta

Nº procedimiento



Fecha Registro

**ANEXO I: SOLICITUD MICROCRÉDITOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
NIF	NIE	Nº Documento:		Situación Laboral:	
Fecha de Nacimiento		Hombre	Mujer	Nacionalidad:	
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono Móvil:		Correo electrónico:	

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
NIF	NIE	Nº Documento:		Situación Laboral:	
Fecha de Nacimiento		Hombre	Mujer	Nacionalidad:	
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono Móvil:		Correo electrónico:	

**UNIDAD FAMILIAR**

NIF/NIE	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	SITUACIÓN LABORAL	PARENTESCO

**EXPONE:** Que reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de microcréditos a personas en situación de dificultad económica: ayudas de emergencia para responder al impacto económico del COVID-19 en el municipio de Villamanta.

**SOLICITA:** La concesión de un microcrédito con la finalidad de:

Por una cantidad de :  euros

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través del Servicio de verificación de datos de la identidad con la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de VILLAMANTA donde el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo en plaza Juan Carlos I, 1 28610 Villamanta (Madrid)



Ayuntamiento  
de Villamanta

## **Acreditación de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario**

### **Declaraciones Responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Cumple con los requisitos de la presente Convocatoria.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando así fuera requerido para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones (para la verificación por la Administración de los datos y documentos relativos a la persona solicitante y a los miembros de la unidad familiar menores de 14 años):

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor del Ayuntamiento de Villamanta podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.

Me opongo a la consulta de datos catastrales.

Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios.

Me opongo a la consulta de datos de índole tributaria.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor del Ayuntamiento de Villamanta:



Ayuntamiento  
de Villamanta

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Documentación:

Las personas interesadas **no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud.** Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes, se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la persona interesada la relación de documentos a aportar.

#### Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la ayuda

##### Nombre completo del titular de la cuenta

Nombre de la entidad bancaria:																					
Domicilio de la oficina bancaria:																					
Nombre completo del titular de la cuenta:																					
IBAN				Código entidad				Sucursal				DC		Número de Cuenta							

En Villamanta, a                      de                      de 2020

Firma (DNI electrónico o certificado válido)

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA**

## **ANEXO II**

### **CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL POR CAUSA DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA**

Las variables e indicadores utilizados alcanzan hasta un máximo de 2 puntos. Estas variables están agrupadas en un único apartado organizado de la forma siguiente:

#### **1.- Tipología familiar: hasta 2 puntos.**

- Tipología familia

### ANEXO III

#### CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL POR CAUSA DEL COVID-19 EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA

##### 1. TIPOLOGÍA FAMILIAR: hasta 2 puntos.

(Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno)

- Familia con hasta tres convivientes.....	1 puntos	
- Familia con más de tres convivientes.....	2 puntos	

Puntuación apartado 1.....

# ANEXO IV-COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN



Ayuntamiento  
de Villamanta

En Villamanta, a ..... de ..... de ..... 2020

## REUNIDOS

De una parte Don Valentín PEREIRA FRESNO como ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA, sito en la Plaza Juan Carlos I, 1 de Villamanta (Madrid)

Y de otra Don/ña , con domicilio en Villamanta, calle nº y NIF/NIE

Ambas partes intervienen en su propio nombre y derecho.

Con la capacidad y legitimación para contratar que legítimamente se reconocen, los comparecientes han convenido otorgar contrato de **PRÉSTAMO SIN INTERESES**, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** Don Valentín PEREIRA FRESNO en representación del AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA, declara haber entregado con anterioridad a este acto en concepto de préstamo a Don/ña que reconoce haberlo recibido, un capital de euros, cuyo destino es atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que respondan al impacto económico del COVID-19 sobre aquellas unidades familiares en especial situación de dificultad económica en el municipio de Villamanta.

**Segunda:** Durante el plazo del préstamo, el capital prestado no devengará interés alguno.

**Tercera:** El capital prestado ha de devolverse en un plazo máximo de 15 meses a partir de la fecha en que se firma el presente contrato, para lo que se establece el siguiente calendario de pagos. Anexo I

**Cuarta:** El abono del capital se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria establecida al efecto \_\_\_\_\_ cuyo titular es el AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA. El prestamista o entidad colaboradora extenderá un recibo justificativo del pago.

**Quinta:** El retraso en el pago, o el incumplimiento del mismo puede dar lugar a la PARTE PRESTAMISTA a ejercer su derecho a exigir judicialmente el cumplimiento de devolución de la PARTE PRESTATARIA al objeto de hacer cumplir con lo dispuesto en el presente contrato, respondiendo la PARTE PRESTATARIA con todos sus bienes presentes y futuros.

**Sexta:** Las partes de este contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

De esta forma las partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudieran recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual, para una gestión administrativa.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de datos.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación de tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudiera contar

**Séptima:** para realizar cualquier notificación entre las Partes que tenga como origen el presente Contrato, estas acuerdan que su domicilio a efectos de las mismas sean las direcciones indicadas al principio de este Contrato. Para que una notificación entre las Partes sea efectuada de forma válida, deberá realizarse por un medio fehaciente que deje constancia del momento que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada, y el momento de recepción por la otra Parte. Cuando se produjera un cambio en el domicilio a efectos de notificaciones, se deberá comunicar esta nueva información, lo más pronto posible, a la otra Parte y siguiendo el procedimiento aquí establecido.

**Octava:** Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes.

Además, si se diese el caso de que una o varias cláusulas devinieran ineficaces, o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del Contrato toda su fuerza vinculante entre las Partes. Llegado este caso, las Partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe un nuevo texto para aquellas cláusulas o partes del Contrato afectadas.

**Novena:** las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato de préstamo y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española.

Así las cosas, en caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al contrato, o en relación al mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales competentes conforme a derecho.

Y en prueba de conformidad los otorgantes firman por triplicado el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El prestamista

*(Firma del prestamista)*

El prestatario

*(Firma del prestatario)*